

procedimiento para fabricar harina de maíz, preparada ya para la fabricación de la tortilla, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 15 de Febrero de 1899.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 22 Febrero 1899."

México, 22 de Febrero de 1899.—Anotada á fojas 48 del libro respectivo, con el número 158.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Febrero 25 de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

(*Diario Oficial de 22 de Marzo de 1899*).

Febrero 14.—Patente de privilegio al Sr. Frederick Clifford Norris por perfeccionamientos en máquinas para hacer ladrillos de arena.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria. Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 14 Febrero 1899."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Frederick Clifford Norris ha

cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por ciertos perfeccionamientos en máquinas para hacer ladrillos de arena, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresados perfeccionamientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México á 14 de Febrero de 1899.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 1,422 expedida á favor del Sr. Frederick Clifford Norris.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,422 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertos perfeccionamientos en máquinas para hacer ladrillos de arena, por los que se le ha concedido privilegio.

México, á 15 de Febrero de 1899.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 22 Febrero 1899."

México, 22 de Febrero de 1899.—Anotada á fojas 48 del libro respectivo, con el número 152.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Febrero 25 de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

(*Diario Oficial de 25 de Marzo de 1899*).

Febrero 14.—Patente de privilegio al Sr. Adolfo Wierre por mejoras introducidas en lámparas eléctricas incandescentes.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 14 Febrero de 1899."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Adolphe Wierre, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por ciertas mejoras introducidas en lámparas eléctricas incandescentes y en la fabricación de las mismas, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 14 de Febrero de 1899.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la

Nación.—Patente de Privilegio número 1,423, expedida á favor del Sr. Adolphe Wierre.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,423 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado, conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de ciertas mejoras introducidas en lámparas eléctricas incandescentes y en la fabricación de las mismas, por las que se le ha concedido privilegio.

México, á 15 de Febrero de 1899.—El Jefe de la Sección 2ª *Albino R. Nuncio*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 22 Febrero de 1899"

México, Febrero 22 de 1899.—Anotada á fojas 48 del libro respectiva con el número 153.—*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Febrero 25 de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

(*Diario Oficial de 25 de Marzo de 1899*).

Febrero 14.—Patente de privilegio al Sr. Joaquín Varela Salceda por perfeccionamientos en la industria jabonera.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 14

Febrero de 1899."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Joaquín Varela Salceda, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, lo expido á nombre de la Nación, Patente de Privilegio por veinte años, por ciertos perfeccionamientos que ha introducido en la industria jabonera, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República sus expresados perfeccionamientos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 14 de Febrero de 1899.—*Porfirio Diaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de Privilegio número 1,424 expedida á favor del Sr. Joaquín Varela Salceda.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,424 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devuelto al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de ciertos perfeccionamientos que ha introducido en la industria jabonera, por los que se le ha concedido privilegio.

México, á 15 de Febrero de 1899.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 22 de Febrero de 1899."

México, 22 de Febrero de 1899.—Anotada á fojas 48 del libro respectivo, con el número 154.—*J. M. Gamboa.*—Rúbrica.

Es copia. México, Febrero 25 de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

(*Diario Oficial de 25 de Marzo de 1899.*)

Febrero 14.—Patente de privilegio al Sr. Domingo Bueno por un alambique para destilar vinos.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México 14 Febrero 1899."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Domingo Bueno, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un alambique para destilar vinos, asegurándole por el presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado alambique.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 14 de Febrero de 1899.—*Porfirio Diaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 1,425 expedida á favor del señor Domingo Bueno.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1,425 en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un alambique para destilar vinos, por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 15 Febrero de 1899.—El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio.*—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores. México, 22 Febrero 1899."

México, Febrero 22 de 1899.—Anotada á fojas 48 del libro respectivo, con el número 155.—*J. M. Gamboa.*—Rúbrica.

Es copia, México, Febrero 25 de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez,* Oficial mayor.

(*Diario Oficial de 25 de Marzo 1899.*)

Febrero 14.—Patente de privilegio al Sr. Petronilo Guevara por su "Romana Guevara."

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 14 Febrero 1899."—República Mexicana.—Armas Nacionales.

"*PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:*

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Petronilo Guevara ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, Patente de privilegio por veinte años, por un instrumento para pesar que denomina "Romana Guevara," asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada Romana.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 14 de Febrero de 1899.—*Porfirio Diaz.*—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal.*—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación. Patente de privilegio número 1,426 expedida á favor del señor Petronilo Guevara.

Queda registrada esta Patente bajo el número 1426, en la Sección 2ª de esta Secretaría y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de un instrumento para pesar que denomina "Romana Guevara," por el que se le ha concedido privilegio.

México, á 15 de Febrero de 1899.
--El Jefe de la Sección 2ª, *Albino R. Nuncio*. — Rúbrica.--Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores. — México, 22 de Febrero de 1899."

México, 22 de Febrero de 1899.
--Anotada á fojas 48 del libro respectivo, con el núm. 156.--*J. M. Gamboa*.—Rúbrica.

Es copia. México, Febrero 25 de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

(*Diario Oficial de 25 de Marzo de 1899.*)

Febrero 15.--Propiedad de la marca de unas cajas de cartón en favor ael Sr. Alfredo Block.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México. -- Sección 2ª.—Número 7,375.

De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fechado el 15 de Octubre del año próximo anterior, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º y 6º de la Ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara con arreglo á los arts. 9º y 10º de la primera ley citada, que se ha reservado vd. bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa en las cajas de cartón que fabrica en esta capital, calle del Correo Mayor núm. 9, y que consiste en una trompeta de caza,

en cuyo centro y sobre fondo negro se destaca una caja con alas, en actitud de vuelo descendente, leyéndose, en la parte que figura la tapa de la caja, el nombre de la fábrica, *El Eco*, y en la parte inferior, siguiendo el contorno del tubo de la trompeta, *Marca depositada*. Esta misma Secretaría declara, además, que se reserva vd. el derecho de imprimir la marca en cualquier tamaño, clase y color de papel, cartón ó género, todo de tinta ó tintas, así como con impresión de la llamada en seco, usándola en cualquier parte de las cajas de cartón que fabrica.

Dígolo á vd. para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el Sello de esta Secretaría, y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Febrero 15 de 1899.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Alfredo Block.—Presente.

Es copia. México, Febrero 17 de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial Mayor.

(*Diario Oficial de 25 de Febrero de 1899.*)

Febrero 15.—Propiedad de la marca de caiones de puros de la Fábrica "La Perla" en favor del Sr. Andrés Cordles.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é

Industria.—México.—Sección 2ª.—Número 7,374.

De conformidad con lo que solicita usted en su ocurso fechado el 14 de Octubre del año próximo anterior, y en atención á que ha llenado los requisitos prevenidos en los artículos 5º, y 6º de la ley de 28 de Noviembre de 1889 y efectuado el pago de los derechos que fija la ley de ingresos vigente, esta Secretaría declara, con arreglo á los artículos 9º y 10 de la primera ley citada, que el Sr. Andrés Cordles se ha reservado bajo su responsabilidad y sin perjuicio de tercero, los derechos de propiedad á la marca que usa en los cajones que contienen los puros que elabora en su fábrica establecida en Veracruz con el nombre de "La Perla."

Dígolo á usted para su inteligencia y como resultado de su referido ocurso, devolviéndole dos ejemplares de la marca de que se trata, autorizados con el sello de esta Secretaría y en el concepto de que ya se manda publicar la presente declaración en el *Diario Oficial*, para los efectos legales correspondientes.

Libertad y Constitución. México, Febrero 15 de 1899.—*Fernández Leal*.—Rúbrica.—Al Sr. Isidro Hernández Oriol.—Presente.

Es copia. México, Febrero 17 de 1899.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial Mayor.

(*Diario Oficial de 25 de Febrero de 1899.*)

Febrero 15.—Requisitos para abonar aumento de haber á los cumplidos y reenganchados.

Tesorería General de la Federación.—México.—Sección 3ª.—Mesa 1ª.—Circular núm. 1,598.

Con objeto de que, al cubrir el importe del presupuesto mensual de lo que deben vencer los Cuerpos del Ejército y barcos de la Armada, las oficinas de Hacienda puedan abonar á los individuos cumplidos y reenganchados, el aumento en el pre diario que previene el decreto de 18 de Enero último, y quede debidamente comprobado ese abono, las expresadas Oficinas exigirán, en el acto de la confronta de la revista, al Mayor que la practique, un tanto de la relación que el artículo 2º transitorio del propio decreto previene que los jefes de los Cuerpos y de las dependencias de la Armada remitan á la Secretaría de Guerra, el cual debe entregarse autorizado con la firma del mismo Mayor y visto bueno del Jefe respectivo, sin cuyo documento no se considerará exceso alguno en el haber de la clase de tropa.

Lo que comunico á usted para su cumplimiento, sirviéndose acusar recibo de la presente.

Libertad y Constitución. México, Febrero 15 de 1899.—El Tesorero General, *Francisco Espinosa*.—Al

(*Boletín del Ministerio de Hacienda, Tom. 14, pág. 24.*)

Febrero 16.—Prórroga de la patente de invención por mejoras en la fabricación de artículos de forma tubular, á favor de los Señores *John Hamilton Brown y socios*.